PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	TITULO: ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 01	Página 1 de 6
		Fecha: 05 08 2020	

PRORROGA No 2 CONTRATO DE SUMNISTRO No. 001- 120-2020	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
CONTRATISTA	CASCO ANTIGUO CHILE SpA
APODERADA PARA COLOMBIA DE LA SOCIEDAD CASCO ANTIGUO CHILE SpA	MARIELA VARGAS OSORNO
C.C.	23.272.992 DE TUNJA
DIRECCIÓN	CALLE 42 b o. 12 a -61 Bogotá
TELÉFONO	(091)2087820 exl 137 cel 310-2092381-3107231330
E-mail	z.garcia@cascoantiguo.com mvargas@intraplas.com
CONTRATACION MINIMA CUANTIA.	002-056-220
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS REBREATHER, CON DESTINO ALDEPARTAMETO DE BUCEO Y SALVAMENTO
VALOR DEL CONTRATO	$52.463.750.00 EXENTO DE IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
PRORROGA No 1	**HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020**
PRORROGA No. 2	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Entre los suscritos: Señor **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.067. 370 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subdirector General de Contratación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **MARIELA VARGAS OSORNO**, apoderada de la firma CASCO ANTIGUO CHILE SpA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.272.992 de Tunja actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominó el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No 2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el presente contrato se suscribió en desarrollo del convenio No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013, se precisa que los convenios interadministrativos, como acuerdos de Ley en virtud de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, permiten crear obligaciones para los extremos de la relación contractual, por lo que son contratos derivados de la voluntad de la decisión mutua de los contrayentes, facultando a las Entidades estatales para celebrar contratos que permitan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua prestación de servicios públicos, materializando los objetivos misionales y consecuentemente los fines del Estado.

2. Que mediante el convenio No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013 se perfeccionaron obligaciones señaladas en el contrato No 001-120-2020, que deben cumplirse en un 100% y las cuales

Escaneado con CamScanner

persiguen una finalidad común a través de la realización de los intereses compartidos entre las Entidades vinculadas.

3. *Que teniendo en cuenta la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.001-ARC-CBN1-2020, entre el Comando de la Base Naval ARC "Bolivar" y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con fecha 28 de octubre de 2020, y de acuerdo a la CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCESOS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO-PARAGRAFO: "Los CONTRATOS EN EJECUCIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO, se regirán de acuerdo con la operación de Buceo y Salvamento, con el fin de dar continuidad a los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión y/o demás contratos que a la fecha se encuentren en ejecución en el marco del convenio inmediatamente anterior"*

4. Que el 31 de julio 2020, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de Suministros No 001-120-2020, con la contratista señora **MARIELA VARGAS OSORNO** y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS REBREATHER, CON DESTINO AL DEPARTAMETO DE BUCEO Y SALVAMENTO** y un plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2020.

5. Que el 17 de septiembre de 2020, se da alcance al estudio previo, suscrito por el señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO** Director de Otros Abastecimientos y Servicios, donde manifiesta la necesidad de Prorrogar el contrato No 001-120--2020 hasta el 30 de octubre de 2020, documento que hace parte integral del expediente principal.

6. Que con fecha 21 de septiembre de 2020, se suscribe Prorroga No 1, hasta el 30 de octubre de 2020, lo anterior conforme a la necesidad expuesta por el Departamento de Buceo y Salvamento, mediante oficio No. 20204251190358331/ MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN1-JDEBUSA-SJDEBUSA-17.7, el señor Capitán de Navio, Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento, informa que envía el aval de prórroga al contrato de suministros No. 001-120-2020, en aras de recibir adecuadamente los bienes.

7. Que el 29 de octubre de 2020 se da alcance al estudio previo, suscrito la Señora Adm. Emp. **ANGELA BIBIANA PEÑA RINCON**, Coordinadora del Grupo Planificación y Operación Logística de Abastecimientos Clase III, encargada de las Funciones de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios y la señora **ESMERALDA RODRÍGUEZ**, en calidad de supervisora del contrato No 001-120 de 2020, donde describen la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2020, manifestando:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, celebró la Segunda Modificación del Convenio Interadministrativo No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013, con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval ARC Bolivar cuyo objeto es la Venta de Servicios Técnicos de Buceo y Salvamento mediante el Departamento de Buceo Y Salvamento. En observancia de dicho objeto, se estableció en su Clausula Tercera "RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES "numeral 1. "Desarrollar todos los trámites y/o procesos conducentes para llevar a cabo la contratación tanto para la venta de los servicios de buceo y salvamento, como para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la operación..." numeral 5 "Contratar los bienes y servicios directos e indirectos relacionados con la operación de los servicios de buceo y salvamento, así como la adquisición de repuestos, mantenimientos de equipos e instalaciones y la contratación de los servicios técnicos y/o profesionales de apoyo a la gestión de Buceo y Salvamento." cursiva fuera de texto: que se realizó QUINTA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA EN TIEMPO)al convenio, hasta el 5 noviembre de 2020.
Teniendo en cuenta la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.001-ARC-CBN1-2020, entre el Comando de la Base Naval ARC "Bolivar" y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con fecha 28 de octubre de 2020, y de acuerdo a la CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCESOS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO-PARAGRAFO: "Los CONTRATOS EN EJECUCIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO, se regirán de acuerdo con la operación de Buceo y Salvamento, con el fin de dar continuidad a los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión y/o

demás contratos que a la fecha se encuentren en ejecución en el marco del convenio inmediatamente anterior"

A la fecha existen compromisos contractuales con las siguientes empresas: ECOPETROL S.A, OSCENSA y CENIT, así como con Agencias Marítimas tales como: LBH, MARADUANA, T. PARKER HOST COLOMBIA, INTERSHIP, NAVES S.A.S, TRANSMARES, OCEAN TRUST y DEEP BLUE SHIP; con la suscripción de estos contratos, se adquieren obligaciones directas con cada uno de sus clientes, dentro las cuales están: garantías de calidad, seguridad, ambiente, buen servicio, capacidad de desplazamiento a áreas geográficas específicas, operación de equipos especializados y equipos de uso repetitivo.

Mediante oficio de fecha 23 octubre de 2020, el Contratista CASCO ANTIGUO, radica mediante correo electrónico al señor Hector Vargas Rodriguez, ordenador del gasto del Contrato No. 001-120,2020, solicita prórroga No.2, al presente contrato, hasta el 30 noviembre de 2020, asimismo expone los motivos por los cuales se hace necesario esta petición, dejar claro, que los repuestos para equipos de rebreather en un 95%, se encuentran en Colombia.

En este orden de ideas, todo lo concerniente al cumplimiento de lo pactado por nuestra parte ha sido llevado cabalidad. Sin embargo, se han seguido presentando imprevistos a causa de la contingencia sanitaria actual, lo que ha imposibilitado la entrega de los repuestos para la fecha prevista, así:

A pesar de que tenemos los repuestos en un 95% en el país, desde el 26 septiembre, como lo pueden constatar en la guía anexa, la COVID19, ha causado que, en el Ministerio de Comercio Exterior y Aduanas se haya priorizado material médico y alimenticio.
En este momento estamos gestionando el registro de importación para solicitar la exención del IVA.
El fabricante nos ha notificado que el Item 2, correspondiente a 16 oxygen sensor 22D #3092 del anexo técnico del contrato, no fue enviado por estar en producción, como se puede constatar en el packing list anexo. Nos encontramos a la espera de su envío.

Lo anterior conforme a la necesidad expuesta por el Departamento de Buceo y Salvamento, mediante oficio No. 20204251190421291/ MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN1-JDEBUSA-SJDEBUSA-17.7, de fecha 28 de octubre de 2020, el señor Capitán de Navío, Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento, informa que avala mencionados requerimientos, en aras de recibir adecuadamente los bienes, atendiendo las siguientes consideraciones:

Contrato No. 001-120-2020, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS REBREATHER, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO", hasta el 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo referenciado en oficio anexo, de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por la firma CASCO ANTIGUO CHILE SPA

El Contrato de Suministros No. 001-120-2020, a la fecha presenta Prórroga No. 1, no presenta ejecución presupuestal, teniendo en cuenta que la Agencia Logística cancelará una vez recibido a satisfacción los bienes, durante el plazo de ejecución, mediante pagos parciales, sujeto a disposición del PAC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes contados a partir de la radicación de la factura, como se relaciona:

CONTRATISTA	*CASCO ANTIGUO CHILE SPA.*
NÚMERO CONTRATO	*001-120-2020*
OBJETO	*"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE REBREATHER, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	*EL CONTRATISTA INFORMA QUE LOS REPUESTOS PARA EQUIPOS DE REBREATHER EN UN 95%, SE ENCUENTRAN EN COLOMBIA.*
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	*20 SEPTIEMBRE DE 2020*
PRÓRROGA NO. 1	*30 OCTUBRE DE 2020*

Según oficio No. 2020120200029201 PA-DOAS-POLAIII-12021, de fecha 27 de octubre de 2020, se solicitó al contratista la viabilidad de suscribir prórroga No. 2, hasta el 30 noviembre 2020, al Contrato de Suministro No. 001-120-2020, el contratista manifestó mediante oficio de

Escaneado con CamScanner

fecha 28 de octubre de 2020, emite repuesta de aceptación viabilidad para suscribir Prórroga No. 2. hasta el 30 noviembre de 2020, al CONTRATO de SUMINISTRO No. 001-120-2020.

Mediante memorando No. 2020120200083253 ALSGAS-PA-DOAS-POLAIII-12021-12021. del 29 octubre de 2020, el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios. solicitó al Doctor Ordenador del Gasto autorizar la viabilidad de suscribir PRÓRROGA No.2. hasta 30 noviembre de 2020, al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-120-2020, el señor Doctor Subdirector General de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto, dio visto bueno para realizar la presente Prórroga, al respectivo contrato.

Que el 29 de octubre de 2020 mediante memorando No 2020120200084713 PA-DOAS-POLAIII-12021, 'la Señora Adm. De Emp. **ANGELA BIBIANA PEÑA RINCON**, Coordinadora del Grupo Planificación y Operación Logistica de Abastecimientos Clase III, encargada de las Funciones de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios y la señora **ESMERALDA RODRÍGUEZ**, en calidad de supervisora del contrato No 001-120 de 2020, solicita a la Subdirección General de contratación de la ALFM prorrogar el contrato No 001-120-2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, allegando la siguiente documentación que soporta la prorroga No 2 del contrato No 001-120-2020

- ✓ Que el 29 de octubre de 2020 mediante memorando No. 2020120200083253 ALSGAS-PA-DOAS- POLA III-12021 el señor Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ** Subdirector General de Abastecimientos y Servicios, allega viabilidad de prórroga No 2 al contrato 001-120-2020, a la Subdirección General de Contratación de la ALFM, hasta el 30 de noviembre de 2020.

- ✓ Que el 23 de octubre de 2020, la firma contratista **CASCO ANTIGUO CHILE SpA**, a través de su apoderada para Colombia de la Sociedad Chilena, solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 001-120-2020, dadas las situaciones que se han presentado por la contingencia sanitaria actual lo que ha imposibilitado la entrega de repuestos para la fecha prevista, tal y como lo manifiesta en su oficio que se allega al presente escrito y que soporta la Prorroga No 2 (anexo guia1012892).

- ✓ Que el 27 de octubre de 2020 mediante oficio No. 2020120200029201 PA-DOAS-POLAIII-12021, se solicitó al contratista la viabilidad de suscribir prórroga No. 2, hasta el 30 noviembre 2020, al Contrato de Suministro No. 001-120-2020, el contratista manifestó mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2020, aceptación viabilidad para suscribir Prórroga No. 2, hasta el 30 noviembre de 2020, al CONTRATO de SUMINISTRO No. 001-120-2020.

- ✓ Que el 29 de octubre de 2020, mediante memorando No. 2020120200083253 ALSGAS-PA-DOAS-POLAIII-12021-12021, el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios, solicitó al señor Mg.Adm Emp. **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ** Subdirector General de Contratación y Ordenador del Gasto, autorizar la prórroga No.2, al contrato No 001-120 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, por las razones expuestas y justificadas en el alcance al estudio previo, y mediante formato de modificación contractual el ordenador del gasto avala la presente prorroga, el cual soporta el presente escrito.

Que el articulo 3 de la ley 80 de 1993, "..... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la

Escaneado con CamScanner

consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes.

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la presente Prorroga No 1 del Contrato N° 001-120 de 2020.

Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato N° 001-120 de 2020 se encuentra vigente, las partes han convenido las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para todos los efectos legales, el plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2020

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento de la presente **Prorroga No 1,** se requiere de la firma del Ordenador del Gasto el coronel **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ**, y Subdirector General de Contratación ALFM y del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA TERCERA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Garantía Única No. 21-44-101327433 expedida por **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO**, ampliando la vigencia de los amparos por el término de la presente prorroga.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

EL CONTRATISTA

MARIELA VARGAS OSORNO
APODERADA PARA COLOMBIA DE LA SOCIEDAD CASCO ANTIGUO CHILE SpA

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mg. Adm de Emp. HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General Contratación de la ALFM

Elaboro Luz P. Ortiz Hurtado
Profesional Gestión Contractual

Aprueba: Edgar Vega Rodriguez
Supervisor contrato No 001-120-2020

Escaneado con CamScanner